



OLIVAR: MOSCA DEL OLIVO (*Bactrocera oleae* Gmel)

Como ya se ha reflejado en boletines anteriores, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural tiene en funcionamiento la **RED DE SEGUIMIENTO DE LA MOSCA DEL OLIVO EN CASTILLA-LA MANCHA**, compuesta por técnicos de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA), Agrupaciones de Sanidad Vegetal (ASV) de olivar y la Estación Regional de Avisos Agrícolas (ERAA) desde donde se coordina dicha red de seguimiento.

Esta información, puede ser consultada llamando al teléfono de la Estación Regional de Avisos Agrícolas, 926 276663 (extensión 5), o a los teléfonos de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) de su zona y Agrupaciones de Sanidad Vegetal (ASV) de olivar a la que pertenezcan.

En la campaña 2025, las temperaturas más elevadas registradas en las fases iniciales favorecieron la actividad inicial de la mosca del olivo. Este incremento térmico adelantó el desarrollo del cultivo y originó capturas tempranas de adultos durante la primavera. Estas capturas disminuyeron en verano por las elevadas temperaturas y la baja humedad relativa, aunque en zonas frescas y húmedas, estas capturas se mantuvieron elevadas. Los frutos fueron receptivos al ataque desde mediados de agosto, a pesar de la sequía estival, y a partir de mediados de septiembre, con la bajada de temperaturas, los vuelos de adultos aumentaron de forma generalizada en toda la región.

Las lluvias de octubre y noviembre elevaron la humedad relativa y, junto con el descenso de temperaturas, favorecieron el desarrollo de la plaga. En octubre se incrementó la incidencia en todas las provincias, observándose pupas y orificios de salida. Los máximos de capturas se concentraron entre mediados y finales de octubre.

La variabilidad en las condiciones ambientales en la región ha determinado una incidencia muy variable de la plaga incluso dentro de una misma provincia, pudiendo registrar un número de capturas muy diferente de unas EC a otras.

Con respecto a los máximos de capturas de adultos en trampas cromotrópicas se registra a finales de octubre. Las medias provinciales muestran que en las provincias de Toledo y Cuenca se alcanza el máximo de capturas adultos en placas cromotrópicas por trampa y día a finales de octubre, con valores de 9,15 y 2,12 respectivamente.



En cuanto a la medida del máximo de capturas de adultos por mosqueros McPhail y día, el valor medio máximo se recoge en la provincia de Toledo a primeros de octubre, con un valor de 24,07; siendo en el resto de las provincias valores muy inferiores, alrededor de 4 capturas por mosquero y día. Concentrándose en el mes de octubre, los máximos de capturas a nivel regional.

La intensidad del ataque de la plaga en ciertas zonas olivereras de la región ha estado condicionada por factores meteorológicos que han favorecido su propagación. Ante esta situación se recurrió a tratamientos aéreos con el objetivo de reducir su incidencia, aunque los resultados no fueron del todo satisfactorios. Sería conveniente evaluar la eficacia de estas intervenciones aéreas en comparación con los tratamientos aplicados desde tierra.

Además, los tratamientos terrestres se han aplicado de forma generalizada en todas las provincias, llegando en algunos casos a realizarse más de una intervención por parcela.

La media provincial de los porcentajes máximos de aceituna picada viable registrados en cada EC muestra que los valores más elevados se localizaron en el norte de la provincia de Cuenca, donde alcanzaron el 35,7%. En el resto de provincias, las cifras fueron considerablemente más bajas, situándose en torno al 8%.

Los datos recopilados en la red de seguimiento se consideran orientativos ya que dependen de factores como el número de EC por provincia, ubicación de la EC en una zona homogénea y representativa, regularidad de la toma de datos en cada EC, número de frutos observados por EC y la experiencia del técnico, factores que pueden distorsionar en cierta medida los resultados.

En conclusión, la campaña se caracterizó por una presión inicial baja, seguida de un incremento marcado en otoño. La combinación de capturas elevadas en mosqueros, el aumento sostenido de hembras con huevo y la intensificación del daño en fruto en las últimas semanas evidencia un riesgo creciente para la cosecha. Estos resultados justifican la implementación de medidas de control en el periodo final de la campaña con el fin de mitigar pérdidas productivas.



ASV: Modificación Orden 177/2023

Recientemente se ha publicado en el DOCM la **Orden 192/2025, de 29 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**, por la que se modifican la Orden 177/2023, de 9 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el asesoramiento en gestión integrada de plagas por las agrupaciones de sanidad vegetal de Castilla-La Mancha y la Orden de 16 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula el reconocimiento y registro de las agrupaciones de sanidad vegetal en Castilla-La Mancha.

En la siguiente tabla tienen las modificaciones más destacadas:

Artículo / Parte	Antes (Orden 177/2023)	Ahora (Orden 192/2025)
Art. 2.4.c – Requisitos PRL	Exclusión por sanción grave o muy grave en PRL en el año anterior.	Exclusión solo por sanción muy grave en PRL en el año anterior.
Art. 3.1.d – Personal técnico y sustitución	Acreditación GIP. Sustitución del técnico en ≤ 3 meses (sin consecuencias específicas).	Acreditación GIP. La ASV es responsable de la sustitución para cumplir obligaciones mensuales; no sustituir en ≤ 3 meses provoca pérdida del derecho al cobro o reintegro de la ayuda.
Art. 4 – Obligaciones ASV (seguimiento y partes)	Partes mensuales con incidencias; no se prevé parte cuando cultivo está levantado o en reposo.	Partes mensuales también con cultivo levantado o en reposo (leñosos: parte de estado del terreno o sanitario).
Art. 4 – Nuevas obligaciones	No contempla cuaderno digital ni fertilización.	Fomentar y gestionar el Cuaderno Digital de Explotación; asesoramiento en fertilización (RD 1051/2022) y reflejo en memorias.
Art. 5 – Periodo y alcance del asesoramiento	Periodo subvencionable: desde la solicitud hasta 31/12; asesoramiento conforme RD 1311/2012 (GIP).	Periodo: 1/1–31/12; asesoramiento según RD 1311/2012 (GIP) y RD 1051/2022 (fertilización).
Art. 5 – Conceptos subvencionables	Técnico GIP; material de control/plagas; dispositivos; formación (cursos); IVA no subvencionable.	Técnico GIP y fertilización; material + ensayos de laboratorio; dispositivos; formación + material bibliográfico y suscripciones; IVA no subvencionable.

Artículo / Parte	Antes (Orden 177/2023)	Ahora (Orden 192/2025)
Art. 6 – Importes y límites	Máx. 14.000 € (20.000 € con ≥ 2 técnicos); exclusión percepción ayuda < 3.000 €; 50% salario; material de control y seguimiento plagas máx. 2.000 €; dispositivos electrónicos máx. 500 €; formación en materias relacionadas máx. 800 €.	Máx. 17.500 € (25.000 € con ≥ 2 técnicos, periodo 3 años); exclusión percepción ayuda < 500 €; 60% salario; material de control y seguimiento plagas máx. 2.500 €; dispositivos electrónicos máx. 625 €; formación en materias relacionadas máx. 1.000 € (incluye bibliografía/suscripciones).
Art. 7.3 – Criterios de priorización	(B) Horas semanales contrato del técnico; (C) Colaboración con Estación de Avisos Fitosanitarios.	(B) Uso del Cuaderno Digital de Explotación; (C) Colaboración con la ERAA.
Art. 11.1 – Plazo de resolución	3 meses desde la finalización del plazo de solicitudes.	3 meses desde la publicación de la convocatoria en el DOCM.
Art. 13 – Justificación	Contrato/nóminas; técnico figura como asesor GIP; formación con facturas y certificados.	Contrato y nóminas; técnico figura como asesor GIP y en fertilización; formación + bibliografía/suscripciones con facturas y certificados.
Art. 16.2.f – Incumplimientos	Incumplimiento por no realizar la contratación del técnico en ≤ 3 meses.	Incumplimiento por no realizar la contratación y sustitución del técnico en ≤ 3 meses.

Artículo / Parte	Antes (Orden 16/03/2015)	Ahora (Modificación 2025)
Art. 4.5 – Personal técnico según superficies	Contratar personal técnico 'necesario' según superficies mín. y máx. del Anexo I; posibilidad de más de un técnico si se supera la máxima.	Obligatorio: 1 técnico para la constitución según superficies mínima y máxima por cultivo del Anexo I; 2 técnicos si se supera la superficie máxima.

En definitiva, se incorpora el carácter obligatorio para diferenciar la contratación del personal técnico para la constitución de una ASV, frente al carácter facultativo a la hora de solicitar la ayuda al asesoramiento, en donde se podrá solicitar la ayuda para la contratación de un segundo técnico cuando la superficie de cultivo asesorada supere dos veces la superficie mínima de constitución.

Pueden consultar la Orden 192/2025 en el siguiente enlace:

https://docm.jccm.es/docm/verArchivoHtml.do?ruta=2026/01/02/html/2025_10002.html&tipo=rutaDocm



Para cada materia activa y concentración, o formulación, pueden existir varios productos comerciales, por lo que es indispensable comprobar en la etiqueta del producto que está autorizado para el cultivo y la plaga o enfermedad que se quiere tratar. Además, se deben consultar las indicaciones del fabricante para la aplicación del producto, así como el momento recomendado o autorizado para realizar el tratamiento. De esta forma se aumenta la eficacia del producto y se evitan problemas de fitotoxicidad en los cultivos.

EL PRESENTE BOLETIN SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA JCCM:

<https://www.castillalamancha.es/gobierno/actuaciones/bolet%C3%ADn-fitosanitario-de-avisos>

Si desea recibir estas publicaciones por e-mail., deberá solicitarlo al siguiente correo electrónico: estacionavisos@jccm.es